Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043 - 2024-MDMM

Mariano Melgar, 15 FEB 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía **Nº 313-2023**-MDMM de fecha **31-08-2023**, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por **Doña LUBY MARIA MAGDALENA VELEZ BUSTAMANTE,** con Expediente **N° 20081 de fecha 28/12/2023**, el Informe **Nº 001-2024**-SCDU-GDelS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha **29/01/2024**, el Dictamen Legal **Nº 046-2024**-GAJ-MDMM de fecha **31/01/2024** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía **N° 313-2023-MDMM** que declaró la **Separación Convencional**, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución.

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la **disolución del vínculo matrimonial**, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente **N° 20081-2024**, se aprecia que **Doña LUBY MARIA MAGDALENA VELEZ BUSTAMANTE**, solicita la **Disolución del Vínculo Matrimonial**, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía **N° 313-2023-MDMM** de fecha **31 de agosto de 2023**, mediante la cual se declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, mediante Informe **N° 001-2024-SCDU-GDelS-MDMM**, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, estándose al análisis de los antecedentes y verificado el plazo, ha transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes de Resolución de Alcaldía antecedida.

Que, en el expediente N° 11710-2023 de fecha 08.08.2023, ha **recaído la Resolución de Alcaldía N° 313-2023-MDMM de fecha 31 de agosto de 2023** con la que se declara la **Separación Convencional** de los conyuges **Don JOSE HERBERT OCHARAN GUTIERREZ y Doña LUBY MARIA MAGDALENA VELEZ BUSTAMANTE.**

Que, por medio del Dictamen Legal N° 046-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo que al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde que se **expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges**, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía **que declare la disolución del Vínculo Matrimonial entre ellos**.

Que, de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Dictamen Legal **N° 046-2024-OGAJ/MDMM** de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de los cónyuges **Don JOSE HERBERT OCHARAN GUTIERREZ y Doña LUBY MARIA MAGDALENA VELEZ BUSTAMANTE**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa en la fecha **14 de marzo de 1992**, según **Acta de Matrimonio folio N° 091** de fojas once (11).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADO LA VIA ADMINISTRATIVA del Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE